

Subgrupo: Dulces, botanas, helados, hielo y bebidas no alcohólicas al por mayor		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
...	...	...
2437	Comercio de suero oral, consistente en la preparación en agua que exclusivamente contenga todas y cada una de las siguientes sustancias: glucosa anhidra, cloruro de potasio, cloruro de sodio y citrato trisódico	Enajenación de suero oral, en solución de agua que evita la deshidratación ya que contiene exclusivamente glucosa anhidra, cloruro de potasio, cloruro de sodio y citrato trisódico

Grupo: Servicios		
Subgrupo: Asistencia o rehabilitación, culturales y ecológicas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
...	...	...
2333	Servicios de asistencia y rehabilitación médica o atención en establecimientos especializados del sector privado	Proporcionar servicios de asistencia o rehabilitación médica o atención en establecimientos especializados del sector privado
2334	Servicios de asistencia jurídica, apoyo y promoción del sector privado	Proporcionar servicios de asistencia jurídica, apoyo y promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas del sector privado
2335	Ayuda para servicios funerarios del sector privado	Proporcionar ayuda para gastos funerarios a personas de bajos recursos del sector privado
...	...	...
2355	Servicios de asistencia y rehabilitación médica o atención en establecimientos especializados del sector público	Proporcionar servicios de asistencia o rehabilitación médica o atención en establecimientos especializados del sector público
2357	Servicios de asistencia jurídica, apoyo y promoción del sector público	Proporcionar servicios de asistencia jurídica, apoyo y promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas del sector público
2358	Ayuda para servicios funerarios del sector público	Proporcionar ayuda para gastos funerarios a personas de bajos recursos del sector público
...	...	...

Grupo: Plataformas tecnológicas		
Subgrupo: Otros productos y servicios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
...	...	...
2436	Servicios de entretenimiento, juegos y sorteos en los que se involucra la destreza del participante o intervenga el azar, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares	Proporcionar servicios de entretenimiento, juegos y sorteos en los que se involucre el participante, de forma directa o aleatoria, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

ANEXO 8 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026

Tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del ISR

Para los efectos del artículo 96 de la Ley del ISR, en relación con las reglas 1.4., fracción VIII y 3.12.2., se dan a conocer las tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del ISR.

Contenido
A. Tarifa aplicable a pagos provisionales I. Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2026, tratándose de la enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 126, segundo párrafo de la Ley del ISR, así como la regla

B. Tarifas aplicables a retenciones

- I. Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2026, calculada en días a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.
- II. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2026 a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.
- III. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2026 a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.
- IV. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2026 a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.
- V. Tarifa aplicable durante 2026 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.
- VI. Tarifa del mes de enero de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de febrero de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de marzo de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de abril de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de mayo de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de junio de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de julio de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de agosto de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de septiembre de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de octubre de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de noviembre de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa del mes de diciembre de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 116 de la Ley del ISR, correspondientes a 2026, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo III de la Ley del ISR, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales a que se refiere el artículo 116 de la Ley del ISR, correspondientes a 2026, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo III de la Ley del ISR, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional a que se refiere el artículo 74 de la Ley del ISR, correspondiente al primer semestre de 2026, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones

fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional a que se refiere el artículo 74 de la Ley del ISR, correspondiente al segundo semestre de 2026, que efectúen los contribuyentes que cumplan sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.

VII. Tarifa para el cálculo de pagos bimestrales definitivos de 2026, por parte de los contribuyentes del RIF en los términos del artículo 111, décimo segundo párrafo de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

VIII. Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre enero-febrero de 2026, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre marzo-abril de 2026, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre mayo-junio de 2026, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre julio-agosto de 2026, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre septiembre-octubre de 2026, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre noviembre-diciembre de 2026, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026

- I.** Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2025 a que se refieren los artículos 97 y 152 de la Ley del ISR, así como la regla 3.17.1.
- II.** Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2026 a que se refieren los artículos 97 y 152 de la Ley del ISR, así como la regla 3.17.1.

A. Tarifa aplicable a pagos provisionales

- I.** Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2026, tratándose de la enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 126, segundo párrafo de la Ley del ISR, así como la regla 3.15.4.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	10,135.11	0	1.92
10,135.12	86,022.11	194.59	6.40
86,022.12	151,176.19	5,051.37	10.88
151,176.20	175,735.66	12,140.13	16.00
175,735.67	210,403.69	16,069.64	17.92
210,403.70	424,353.97	22,282.14	21.36
424,353.98	668,840.14	67,981.92	23.52
668,840.15	1,276,925.98	125,485.07	30.00
1,276,925.99	1,702,567.97	307,910.81	32.00
1,702,567.98	5,107,703.92	444,116.23	34.00
5,107,703.93	En adelante	1,601,862.46	35.00

B. Tarifas aplicables a retenciones

- I. Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2026, calculada en días a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	27.78	0.00	1.92
27.79	235.81	0.53	6.40
235.82	414.41	13.85	10.88
414.42	481.73	33.28	16.00
481.74	576.76	44.05	17.92
576.77	1,163.25	61.08	21.36
1,163.26	1,833.44	186.35	23.52
1,833.45	3,500.35	343.98	30.00
3,500.36	4,667.13	844.05	32.00
4,667.14	14,001.38	1,217.42	34.00
14,001.39	En adelante	4,391.07	35.00

- II. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2026 a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	194.46	0.00	1.92
194.47	1,650.67	3.71	6.40
1,650.68	2,900.87	96.95	10.88
2,900.88	3,372.11	232.96	16.00
3,372.12	4,037.32	308.35	17.92
4,037.33	8,142.75	427.56	21.36
8,142.76	12,834.08	1,304.45	23.52
12,834.09	24,502.45	2,407.86	30.00
24,502.46	32,669.91	5,908.35	32.00
32,669.92	98,009.66	8,521.94	34.00
98,009.67	En adelante	30,737.49	35.00

III. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2026 a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	277.80	0.00	1.92
277.81	2,358.10	5.30	6.40
2,358.11	4,144.10	138.50	10.88
4,144.11	4,817.30	332.80	16.00
4,817.31	5,767.60	440.50	17.92
5,767.61	11,632.50	610.80	21.36
11,632.51	18,334.40	1,863.50	23.52
18,334.41	35,003.50	3,439.80	30.00
35,003.51	46,671.30	8,440.50	32.00
46,671.31	140,013.80	12,174.20	34.00
140,013.81	En adelante	43,910.70	35.00

IV. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2026 a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	416.70	0.00	1.92
416.71	3,537.15	7.95	6.40
3,537.16	6,216.15	207.75	10.88
6,216.16	7,225.95	499.20	16.00
7,225.96	8,651.40	660.75	17.92
8,651.41	17,448.75	916.20	21.36
17,448.76	27,501.60	2,795.25	23.52
27,501.61	52,505.25	5,159.70	30.00
52,505.26	70,006.95	12,660.75	32.00
70,006.96	210,020.70	18,261.30	34.00
210,020.71	En adelante	65,866.05	35.00

V. Tarifa aplicable durante 2026 para el cálculo de los pagos provisionales mensuales a que se refieren los artículos 96 de la Ley del ISR y 175 de su Reglamento, así como la regla 3.12.2.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	844.59	0.00	1.92
844.60	7,168.51	16.22	6.40
7,168.52	12,598.02	420.95	10.88
12,598.03	14,644.64	1,011.68	16.00
14,644.65	17,533.64	1,339.14	17.92
17,533.65	35,362.83	1,856.84	21.36
35,362.84	55,736.68	5,665.16	23.52

55,736.69	106,410.50	10,457.09	30.00
106,410.51	141,880.66	25,659.23	32.00
141,880.67	425,641.99	37,009.69	34.00
425,642.00	En adelante	133,488.54	35.00

VI. Tarifa del mes de enero de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	844.59	0.00	1.92
844.60	7,168.51	16.22	6.40
7,168.52	12,598.02	420.95	10.88
12,598.03	14,644.64	1,011.68	16.00
14,644.65	17,533.64	1,339.14	17.92
17,533.65	35,362.83	1,856.84	21.36
35,362.84	55,736.68	5,665.16	23.52
55,736.69	106,410.50	10,457.09	30.00
106,410.51	141,880.66	25,659.23	32.00
141,880.67	425,641.99	37,009.69	34.00
425,642.00	En adelante	133,488.54	35.00

Tarifa del mes de febrero de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,689.18	0.00	1.92
1,689.19	14,337.02	32.44	6.40
14,337.03	25,196.04	841.90	10.88
25,196.05	29,289.28	2,023.36	16.00
29,289.29	35,067.28	2,678.28	17.92
35,067.29	70,725.66	3,713.68	21.36
70,725.67	111,473.36	11,330.32	23.52
111,473.37	212,821.00	20,914.18	30.00
212,821.01	283,761.32	51,318.46	32.00
283,761.33	851,283.98	74,019.38	34.00
851,283.99	En adelante	266,977.08	35.00

Tarifa del mes de marzo de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,533.77	0.00	1.92
2,533.78	21,505.53	48.66	6.40
21,505.54	37,794.06	1,262.85	10.88

37,794.07	43,933.92	3,035.04	16.00
43,933.93	52,600.92	4,017.42	17.92
52,600.93	106,088.49	5,570.52	21.36
106,088.50	167,210.04	16,995.48	23.52
167,210.05	319,231.50	31,371.27	30.00
319,231.51	425,641.98	76,977.69	32.00
425,641.99	1,276,925.97	111,029.07	34.00
1,276,925.98	En adelante	400,465.62	35.00

Tarifa del mes de abril de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,378.36	0.00	1.92
3,378.37	28,674.04	64.88	6.40
28,674.05	50,392.08	1,683.80	10.88
50,392.09	58,578.56	4,046.72	16.00
58,578.57	70,134.56	5,356.56	17.92
70,134.57	141,451.32	7,427.36	21.36
141,451.33	222,946.72	22,660.64	23.52
222,946.73	425,642.00	41,828.36	30.00
425,642.01	567,522.64	102,636.92	32.00
567,522.65	1,702,567.96	148,038.76	34.00
1,702,567.97	En adelante	533,954.16	35.00

Tarifa del mes de mayo de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,222.95	0.00	1.92
4,222.96	35,842.55	81.10	6.40
35,842.56	62,990.10	2,104.75	10.88
62,990.11	73,223.20	5,058.40	16.00
73,223.21	87,668.20	6,695.70	17.92
87,668.21	176,814.15	9,284.20	21.36
176,814.16	278,683.40	28,325.80	23.52
278,683.41	532,052.50	52,285.45	30.00
532,052.51	709,403.30	128,296.15	32.00
709,403.31	2,128,209.95	185,048.45	34.00
2,128,209.96	En adelante	667,442.70	35.00

Tarifa del mes de junio de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
-----------------	-----------------	------------	--

\$	\$	\$	%
0.01	5,067.54	0.00	1.92
5,067.55	43,011.06	97.32	6.40
43,011.07	75,588.12	2,525.70	10.88
75,588.13	87,867.84	6,070.08	16.00
87,867.85	105,201.84	8,034.84	17.92
105,201.85	212,176.98	11,141.04	21.36
212,176.99	334,420.08	33,990.96	23.52
334,420.09	638,463.00	62,742.54	30.00
638,463.01	851,283.96	153,955.38	32.00
851,283.97	2,553,851.94	222,058.14	34.00
2,553,851.95	En adelante	800,931.24	35.00

Tarifa del mes de julio de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,912.13	0.00	1.92
5,912.14	50,179.57	113.54	6.40
50,179.58	88,186.14	2,946.65	10.88
88,186.15	102,512.48	7,081.76	16.00
102,512.49	122,735.48	9,373.98	17.92
122,735.49	247,539.81	12,997.88	21.36
247,539.82	390,156.76	39,656.12	23.52
390,156.77	744,873.50	73,199.63	30.00
744,873.51	993,164.62	179,614.61	32.00
993,164.63	2,979,493.93	259,067.83	34.00
2,979,493.94	En adelante	934,419.78	35.00

Tarifa del mes de agosto de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	6,756.72	0.00	1.92
6,756.73	57,348.08	129.76	6.40
57,348.09	100,784.16	3,367.60	10.88
100,784.17	117,157.12	8,093.44	16.00
117,157.13	140,269.12	10,713.12	17.92
140,269.13	282,902.64	14,854.72	21.36
282,902.65	445,893.44	45,321.28	23.52
445,893.45	851,284.00	83,656.72	30.00
851,284.01	1,135,045.28	205,273.84	32.00
1,135,045.29	3,405,135.92	296,077.52	34.00
3,405,135.93	En adelante	1,067,908.32	35.00

Tarifa del mes de septiembre de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	7,601.31	0.00	1.92
7,601.32	64,516.59	145.98	6.40
64,516.60	113,382.18	3,788.55	10.88
113,382.19	131,801.76	9,105.12	16.00
131,801.77	157,802.76	12,052.26	17.92
157,802.77	318,265.47	16,711.56	21.36
318,265.48	501,630.12	50,986.44	23.52
501,630.13	957,694.50	94,113.81	30.00
957,694.51	1,276,925.94	230,933.07	32.00
1,276,925.95	3,830,777.91	333,087.21	34.00
3,830,777.92	En adelante	1,201,396.86	35.00

Tarifa del mes de octubre de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,445.90	0.00	1.92
8,445.91	71,685.10	162.20	6.40
71,685.11	125,980.20	4,209.50	10.88
125,980.21	146,446.40	10,116.80	16.00
146,446.41	175,336.40	13,391.40	17.92
175,336.41	353,628.30	18,568.40	21.36
353,628.31	557,366.80	56,651.60	23.52
557,366.81	1,064,105.00	104,570.90	30.00
1,064,105.01	1,418,806.60	256,592.30	32.00
1,418,806.61	4,256,419.90	370,096.90	34.00
4,256,419.91	En adelante	1,334,885.40	35.00

Tarifa del mes de noviembre de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	9,290.49	0.00	1.92
9,290.50	78,853.61	178.42	6.40
78,853.62	138,578.22	4,630.45	10.88
138,578.23	161,091.04	11,128.48	16.00
161,091.05	192,870.04	14,730.54	17.92
192,870.05	388,991.13	20,425.24	21.36
388,991.14	613,103.48	62,316.76	23.52

613,103.49	1,170,515.50	115,027.99	30.00
1,170,515.51	1,560,687.26	282,251.53	32.00
1,560,687.27	4,682,061.89	407,106.59	34.00
4,682,061.90	En adelante	1,468,373.94	35.00

Tarifa del mes de diciembre de 2026, para efectuar los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 106 de la Ley del ISR, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	10,135.11	0	1.92
10,135.12	86,022.11	194.59	6.40
86,022.12	151,176.19	5,051.37	10.88
151,176.20	175,735.66	12,140.13	16.00
175,735.67	210,403.69	16,069.64	17.92
210,403.70	424,353.97	22,282.14	21.36
424,353.98	668,840.14	67,981.92	23.52
668,840.15	1,276,925.98	125,485.07	30.00
1,276,925.99	1,702,567.97	307,910.81	32.00
1,702,567.98	5,107,703.92	444,116.23	34.00
5,107,703.93	En adelante	1,601,862.46	35.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 116 de la Ley del ISR, correspondientes a 2026, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo III de la Ley del ISR, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	844.59	0.00	1.92
844.60	7,168.51	16.22	6.40
7,168.52	12,598.02	420.95	10.88
12,598.03	14,644.64	1,011.68	16.00
14,644.65	17,533.64	1,339.14	17.92
17,533.65	35,362.83	1,856.84	21.36
35,362.84	55,736.68	5,665.16	23.52
55,736.69	106,410.50	10,457.09	30.00
106,410.51	141,880.66	25,659.23	32.00
141,880.67	425,641.99	37,009.69	34.00
425,642.00	En adelante	133,488.54	35.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales a que se refiere el artículo 116 de la Ley del ISR, correspondientes a 2026, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Título IV, Capítulo III de la Ley del ISR, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,533.77	0.00	1.92
2,533.78	21,505.53	48.66	6.40
21,505.54	37,794.06	1,262.85	10.88
37,794.07	43,933.92	3,035.04	16.00

43,933.93	52,600.92	4,017.42	17.92
52,600.93	106,088.49	5,570.52	21.36
106,088.50	167,210.04	16,995.48	23.52
167,210.05	319,231.50	31,371.27	30.00
319,231.51	425,641.98	76,977.69	32.00
425,641.99	1,276,925.97	111,029.07	34.00
1,276,925.98	En adelante	400,465.62	35.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional a que se refiere el artículo 74 de la Ley del ISR, correspondiente al primer semestre de 2026, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,067.54	0.00	1.92
5,067.55	43,011.06	97.32	6.40
43,011.07	75,588.12	2,525.70	10.88
75,588.13	87,867.84	6,070.08	16.00
87,867.85	105,201.84	8,034.84	17.92
105,201.85	212,176.98	11,141.04	21.36
212,176.99	334,420.08	33,990.96	23.52
334,420.09	638,463.00	62,742.54	30.00
638,463.01	851,283.96	153,955.38	32.00
851,283.97	2,553,851.94	222,058.14	34.00
2,553,851.95	En adelante	800,931.24	35.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional a que se refiere el artículo 74 de la Ley del ISR, correspondiente al segundo semestre de 2026, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	10,135.11	0	1.92
10,135.12	86,022.11	194.59	6.40
86,022.12	151,176.19	5,051.37	10.88
151,176.20	175,735.66	12,140.13	16.00
175,735.67	210,403.69	16,069.64	17.92
210,403.70	424,353.97	22,282.14	21.36
424,353.98	668,840.14	67,981.92	23.52
668,840.15	1,276,925.98	125,485.07	30.00
1,276,925.99	1,702,567.97	307,910.81	32.00
1,702,567.98	5,107,703.92	444,116.23	34.00
5,107,703.93	En adelante	1,601,862.46	35.00

VII. Tarifa para el cálculo de pagos bimestrales definitivos de 2026, por parte de los contribuyentes del RIF en los términos del artículo 111, décimo segundo párrafo de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,689.18	0.00	1.92
1,689.19	14,337.02	32.44	6.40
14,337.03	25,196.04	841.90	10.88
25,196.05	29,289.28	2,023.36	16.00
29,289.29	35,067.28	2,678.28	17.92
35,067.29	70,725.66	3,713.68	21.36
70,725.67	111,473.36	11,330.32	23.52
111,473.37	212,821.00	20,914.18	30.00
212,821.01	283,761.32	51,318.46	32.00
283,761.33	851,283.98	74,019.38	34.00
851,283.99	En adelante	266,977.08	35.00

VIII. Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre enero-febrero de 2026, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,689.18	0.00	1.92
1,689.19	14,337.02	32.44	6.40
14,337.03	25,196.04	841.90	10.88
25,196.05	29,289.28	2,023.36	16.00
29,289.29	35,067.28	2,678.28	17.92
35,067.29	70,725.66	3,713.68	21.36
70,725.67	111,473.36	11,330.32	23.52
111,473.37	212,821.00	20,914.18	30.00
212,821.01	283,761.32	51,318.46	32.00
283,761.33	851,283.98	74,019.38	34.00
851,283.99	En adelante	266,977.08	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre marzo-abril de 2026, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,378.36	0.00	1.92
3,378.37	28,674.04	64.88	6.40
28,674.05	50,392.08	1,683.80	10.88
50,392.09	58,578.56	4,046.72	16.00
58,578.57	70,134.56	5,356.56	17.92
70,134.57	141,451.32	7,427.36	21.36

141,451.33	222,946.72	22,660.64	23.52
222,946.73	425,642.00	41,828.36	30.00
425,642.01	567,522.64	102,636.92	32.00
567,522.65	1,702,567.96	148,038.76	34.00
1,702,567.97	En adelante	533,954.16	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre mayo-junio de 2026, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,067.54	0.00	1.92
5,067.55	43,011.06	97.32	6.40
43,011.07	75,588.12	2,525.70	10.88
75,588.13	87,867.84	6,070.08	16.00
87,867.85	105,201.84	8,034.84	17.92
105,201.85	212,176.98	11,141.04	21.36
212,176.99	334,420.08	33,990.96	23.52
334,420.09	638,463.00	62,742.54	30.00
638,463.01	851,283.96	153,955.38	32.00
851,283.97	2,553,851.94	222,058.14	34.00
2,553,851.95	En adelante	800,931.24	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre julio-agosto de 2026, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	6,756.72	0.00	1.92
6,756.73	57,348.08	129.76	6.40
57,348.09	100,784.16	3,367.60	10.88
100,784.17	117,157.12	8,093.44	16.00
117,157.13	140,269.12	10,713.12	17.92
140,269.13	282,902.64	14,854.72	21.36
282,902.65	445,893.44	45,321.28	23.52
445,893.45	851,284.00	83,656.72	30.00
851,284.01	1,135,045.28	205,273.84	32.00
1,135,045.29	3,405,135.92	296,077.52	34.00
3,405,135.93	En adelante	1,067,908.32	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre septiembre-octubre de 2026, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto

sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,445.90	0.00	1.92
8,445.91	71,685.10	162.20	6.40
71,685.11	125,980.20	4,209.50	10.88
125,980.21	146,446.40	10,116.80	16.00
146,446.41	175,336.40	13,391.40	17.92
175,336.41	353,628.30	18,568.40	21.36
353,628.31	557,366.80	56,651.60	23.52
557,366.81	1,064,105.00	104,570.90	30.00
1,064,105.01	1,418,806.60	256,592.30	32.00
1,418,806.61	4,256,419.90	370,096.90	34.00
4,256,419.91	En adelante	1,334,885.40	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre noviembre-diciembre de 2026, aplicable por los contribuyentes del RIF que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del ISR vigente hasta 2021, en relación con la fracción IX del Artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos", publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	10,135.11	0	1.92
10,135.12	86,022.11	194.59	6.40
86,022.12	151,176.19	5,051.37	10.88
151,176.20	175,735.66	12,140.13	16.00
175,735.67	210,403.69	16,069.64	17.92
210,403.70	424,353.97	22,282.14	21.36
424,353.98	668,840.14	67,981.92	23.52
668,840.15	1,276,925.98	125,485.07	30.00
1,276,925.99	1,702,567.97	307,910.81	32.00
1,702,567.98	5,107,703.92	444,116.23	34.00
5,107,703.93	En adelante	1,601,862.46	35.00

C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026

- I. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2025 a que se refieren los artículos 97 y 152 de la Ley del ISR, así como la regla 3.17.1.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	8,952.49	0.00	1.92
8,952.50	75,984.55	171.88	6.40
75,984.56	133,536.07	4,461.94	10.88
133,536.08	155,229.80	10,723.55	16.00
155,229.81	185,852.57	14,194.54	17.92
185,852.58	374,837.88	19,682.13	21.36
374,837.89	590,795.99	60,049.40	23.52

590,796.00	1,127,926.84	110,842.74	30.00
1,127,926.85	1,503,902.46	271,981.99	32.00
1,503,902.47	4,511,707.37	392,294.17	34.00
4,511,707.38	En adelante	1,414,947.85	35.00

- II. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2026 a que se refieren los artículos 97 y 152 de la Ley del ISR, así como la regla 3.17.1.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	10,135.11	0	1.92
10,135.12	86,022.11	194.59	6.40
86,022.12	151,176.19	5,051.37	10.88
151,176.20	175,735.66	12,140.13	16.00
175,735.67	210,403.69	16,069.64	17.92
210,403.70	424,353.97	22,282.14	21.36
424,353.98	668,840.14	67,981.92	23.52
668,840.15	1,276,925.98	125,485.07	30.00
1,276,925.99	1,702,567.97	307,910.81	32.00
1,702,567.98	5,107,703.92	444,116.23	34.00
5,107,703.93	En adelante	1,601,862.46	35.00

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022

Contenido
ISAN
A. Tarifa para determinar el ISAN para el año 2026.
B. Cantidades correspondientes a la fracción II del artículo 8o. de la Ley Federal del ISAN para el año 2026.
C. Código de Claves Vehiculares:
1. Registradas.
2.

- A. Tarifa para determinar el ISAN para el año 2026.

TARIFA

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	383,940.35	0.00	2.0
383,940.36	460,728.35	7,678.67	5.0
460,728.36	537,516.64	11,518.25	10.0
537,516.65	691,092.34	19,197.04	15.0
691,092.35	En adelante	42,233.35	17.0

Si el precio del automóvil es superior a \$1,060,189.93 se reducirá del monto del impuesto determinado la cantidad que resulte de aplicar el 7% sobre la diferencia entre el precio de la unidad y los \$1,060,189.93